

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATAREN NANDAYAPA, Y, POR LA OTRA, **EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, O.P.D.**, EN LO CONTINUO "**EL COBACH**", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES, Y REFERIDOS CONJUNTAMENTE COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "**LA UNACH**", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:
 - I.1 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DE SU VIGENTE LEY ORGÁNICA, ES UN ORGANISMO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, DE INTERÉS PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AL SERVICIO DE LOS INTERESES DE LA NACIÓN Y DEL ESTADO, CREADO POR DECRETO NÚMERO 98, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1974, EXPEDIDO POR LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 43, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1974, ANTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UNA INSTITUCIÓN RECTORA DE LA VIDA ACADÉMICA EN LA ENTIDAD.
 - I.2 CONFORME AL NUMERAL 2 DE SU INVOCADA LEY ORGÁNICA, TIENE POR OBJETIVOS:
 - IMPARTIR ENSEÑANZA SUPERIOR PARA FORMAR LOS PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES, PROFESORES, UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS QUE REQUIERE EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO;
 - ORGANIZAR, DESARROLLAR Y FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y HUMANÍSTICA, CONSIDERANDO LAS CONDICIONES Y PROBLEMAS NACIONALES Y PRIMORDIALMENTE LOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y
 - EXTENDER, CON LA MAYOR AMPLITUD POSIBLE, LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA EN TODOS LOS MEDIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD QUE LA SUSTENTA.
 - I.3 TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 22 DE SU VIGENTE LEY ORGÁNICA, RECAE EN EL RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATAREN NANDAYAPA, DESIGNADO POR ACUERDO DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018, CON EFECTOS A PARTIR DEL 04 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.
 - I.4 PARA LOS FINES LEGALES QUE DERIVEN DE ESTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ KM. 1081 SIN NÚMERO, COLINA UNIVERSITARIA, EDIFICIO DE LA RECTORÍA, COLONIA

TERÁN, C. P. 29050, EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO UAC-750417 LE8.

II. DECLARA **"EL COBACH"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- II.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL DE CHIAPAS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 133 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1978, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 1978, Y QUE SU FUNCIÓN PRIMORDIAL ES LA DE IMPARTIR EDUCACIÓN DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, CON CARACTERÍSTICAS DE BACHILLERATO GENERAL.
- II.2 EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN I, 23 Y 28, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; NUMERAL 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN II, 23 Y 25, FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, SU REPRESENTANTE LEGAL LO ES SU DIRECTORA GENERAL, CARGO QUE OSTENTA LA DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES, POR NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADO A SU FAVOR POR EL DR. RUTILIO ESCANDON CADENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR CONVENIOS COMO EL PRESENTE, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN MODO ALGUNO.
- II.3 A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, SE HAN REALIZADO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CONSIDERANDO LOS OBJETIVOS QUE **"EL COBACH"** TIENE, EN EL SENTIDO DE PROPICIAR LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL ESTUDIANTE, AMPLIANDO SU EDUCACIÓN EN LOS CAMPOS DE LA CULTURA, LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA, LA SALUD, EL CUIDADO DE SÍ MISMO Y DEL MEDIO AMBIENTE, AJUSTÁNDOSE AL OBJETO QUE SE PACTA EN ESTE INSTRUMENTO.
- II.4 SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO CBC780905-37A.
- II.5 PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD PRESA CHICOASÉN NÚMERO 950, COLONIA LAS PALMAS, CÓDIGO POSTAL 29040, EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MÉXICO.

III. DECLARAN **"LAS PARTES"** QUE:

ÚNICA. ADMITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL DE SUS REPRESENTANTES, CONOCEN EL CONTENIDO Y EL ALCANCE DEL PRESENTE ACUERDO, MANIFESTANDO SU VOLUNTAD DE

SUJETARSE A LOS COMPROMISOS PACTADOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y LOS MECANISMOS DE LA COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE "LAS PARTES", CONFORME A LOS ALCANCES SIGUIENTES:

- I. DESARROLLO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTOS.
- II. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE ACTUALIZACIÓN, DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN E INTERCAMBIO DEL CONOCIMIENTO.
- III. PARTICIPACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES Y OTROS MATERIALES DE INTERÉS COMÚN QUE HAYAN EDITADO "LAS PARTES".
- IV. PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN PROYECTOS CULTURALES.
- V. REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y DE SERVICIO SOCIAL.

LOS ALCANCES QUE PRECEDEN PODRÁN DESARROLLARSE EN CUALQUIERA DE LAS ÁREAS DISCIPLINARIAS QUE "LAS PARTES" ACUERDEN.

SEGUNDA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

CON BASE EN LOS ALCANCES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, "LAS PARTES" PODRÁN CONCERTAR PROGRAMAS DE TRABAJO ESPECÍFICOS EN TEMAS DE INTERÉS MUTUO, EN LOS CUALES SE PRECISARÁN LOS OBJETIVOS, ACCIONES, METAS, PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO, EN SU CASO, CORRESPONSABILIDAD Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN. CADA PROGRAMA DE TRABAJO CONTARÁ CON UN COMITÉ ACADÉMICO RESPONSABLE DE SU FORMULACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

LOS PROGRAMAS DE TRABAJO, A LOS QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE CONCERTARÁN POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SIGNARÁN LOS TITULARES DE AMBAS PARTES, O POR LOS REPRESENTANTES QUE AL EFECTO DESIGNEN Y AL AMPARO DE ESTE INSTRUMENTO MARCO. TODO CONVENIO ESPECÍFICO DEBERÁ PRECISAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LAS PARTES", EN TÉRMINOS DE SU EJECUCIÓN, FINANCIAMIENTO, EN SU CASO, VIGENCIA, RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE AUTOR. ASIMISMO, "LAS PARTES" UTILIZARÁN PREFERENTEMENTE AL PERSONAL CON EL QUE CADA UNA CUENTE, SIN AFECTAR DE NINGUNA MANERA LAS ACTIVIDADES QUE HAYAN PROGRAMADO NI TAMPOCO SUS CONDICIONES DE TRABAJO VIGENTES.

CUARTA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN CONSTITUIR UNA COMISIÓN TÉCNICA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE

CONVENIO GENERAL Y DE LOS INSTRUMENTOS QUE DE ÉL SE DERIVEN, LA CUAL ESTARÁ INTEGRADA POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE ELLAS. DICHA COMISIÓN DEBERÁ QUEDAR CONFORMADA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE PACTO. ASIMISMO, "**LAS PARTES**" CONSTITUIRÁN LOS COMITÉS ACADÉMICOS RESPONSABLES DE LA FORMULACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CADA PROGRAMA DE TRABAJO ESPECÍFICO. SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE ESTABLECERÁ EN EL CONVENIO ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE.

QUINTA: RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

PARA LA OPERACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE DEL MISMO SE DERIVEN, "**LAS PARTES**" DESIGNAN A UN REPRESENTANTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE FIN, SIENDO POR PARTE DE "**LA UNACH**" LA SECRETARIA ACADÉMICA, DRA. LETICIA DEL CARMEN FLORES ALFARO, Y "**EL COBACH**" NOMBRA AL DIRECTOR DE VINCULACIÓN, MTRO. JAIME ANTONIO GUILLÉN ALBORES.

DEL MISMO MODO, PARA EL CASO DE QUE LAS PERSONAS NOMBRADAS COMO RESPONSABLES SEAN REMOVIDAS DE SU ENCARGO, DEBERÁN DARSE AVISO POR ESCRITO, DE UNA A LA OTRA PARTE, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 10 DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE ACADECIDA DICHA REMOCIÓN.

SEXTA: AUTORIZACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

PARA EL CASO DE QUE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO IMPLIQUEN LA APLICACIÓN DE RECURSOS, SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES DE CADA UNA DE "**LAS PARTES**", A FIN DE ACORDAR DE COMÚN ACUERDO LAS POSIBILIDADES PRESUPUESTARIAS Y FINANCIERAS CON LAS QUE CUENTEN.

ASIMISMO, SEÑALAN "**LAS PARTES**" QUE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO GENERAL NO IMPLICA, POR SÍ MISMA, LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR RECURSOS FINANCIEROS, TODA VEZ QUE EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, EN SU CASO, SE SEÑALARÁN LOS COSTOS RESPECTIVOS, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DEMÁS ÁREAS COMPETENTES. DE IGUAL MODO, EXPRESAN QUE LA FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA POR CUALESQUIERA DE ELLAS, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE PACTO, SÓLO PROVOCARÁ EL SUPUESTO DE QUE ÉSTOS SE SUSPENDAN HASTA EN TANTO SE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "**LAS PARTES**".

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE EN TODA PUBLICACIÓN QUE SE EFECTÚE, COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE RECONOCERÁ LA PARTICIPACIÓN DE AMBAS PARTES, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE AUTORÍA O CUALQUIER OTRO. ASÍ TAMBIÉN, SE

RECONOCERÁN LOS CRÉDITOS QUE CORRESPONDAN A LOS INVESTIGADORES QUE HAYAN INTERVENIDO EN LOS MISMOS, DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE PROTECCIÓN QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE **"LAS PARTES"** PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS QUE OBTENGAN DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE REALICEN, AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO, SIEMPRE QUE SE MENCIONEN LOS CRÉDITOS QUE LES CORRESPONDA.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD ESTRICTA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE MUTUAMENTE SE PROPORCIONEN O DE AQUÉLLA A LA QUE TENGAN ACCESO CON MOTIVO A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE LA MANERA CLASIFICADA O LA QUE DEBA CLASIFICARSE COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA EN TÉRMINO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LAS QUE **"LAS PARTES"** ACUERDEN MANEJAR BAJO CONFIDENCIALIDAD, SALVO EN AQUELLOS CASOS QUE DICHAS ACTIVIDADES O INFORMACIÓN SEAN DE DOMINIO PÚBLICO O QUE SE CUENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE QUIEN (ES) SEA (N) RESPONSABLE (S) O CORRESPONSABLE (S) DE DICHA INFORMACIÓN.

NOVENA: AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE **"LAS PARTES"**, PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTINUARÁ RELACIONADO LABORALMENTE CON LA PARTE QUE LO EMPLEÓ, SIN QUE SE CONSIDERE A LA OTRA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO. SI EN LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA O ACTIVIDAD INTERVINIERE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A **"LAS PARTES"**, ÉSTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE ESA INSTITUCIÓN O PERSONA, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"LA UNACH"** NI CON **"EL COBACH"**.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, PARA EL CASO SEÑALADO DE QUE SE CONTRATE PERSONAL AJENO AL DE **"LAS PARTES"**, LA PARTE QUE LO HAYA CONTRATADO DEBERÁ CELEBRAR EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE, NO SIENDO EN NINGÚN CASO RESPONSABLE LA OTRA PARTE DE TAL SUSCRIPCIÓN NI DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

DÉCIMA: VIGENCIA.

EL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR UNA VEZ FIRMADO POR **"LAS PARTES"**, TENDRÁ VIGENCIA DE CUATRO AÑOS Y PODRÁ SER RENOVADO MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A FIN DE SUSCRIBIR EL NUEVO INSTRUMENTO JURÍDICO, EN EL QUE SE INDIQUEN LOS TÉRMINOS Y COMPROMISOS QUE SE CONSIDEREN.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES", EN CUALQUIER MOMENTO Y DURANTE SU VIGENCIA, PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO GENERAL, AVISANDO POR ESCRITO, PREVIO INFORME Y EVALUACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES, CON UN MÍNIMO DE 30 TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; NO OBSTANTE E INDEPENDIENTEMENTE DEL MOTIVO DE LA TERMINACIÓN, LOS PROGRAMAS, PROYECTOS O ACTIVIDADES QUE SE ESTÉN REALIZANDO EN ESE MOMENTO, CUANDO NO SE TRATE DE UN MOTIVO GRAVE O URGENTE POR LO QUE NO SE PUEDAN DAR POR CONCLUIDAS, LAS ACTIVIDADES CONTINUARÁN HASTA LA FECHA PROGRAMADA Y APROBADA DE CONCLUSIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

SEÑALAN "LAS PARTES" QUE EL PRESENTE CONVENIO, DURANTE SU VIGENCIA, PODRÁ SER OBJETO DE MODIFICACIONES, AMPLIACIONES Y/O ANEXOS EN LOS ASPECTOS QUE CONSIDEREN ADECUADOS Y NECESARIOS, LOS CUALES CONSTARÁN POR ESCRITO MEDIANTE ACUERDOS MODIFICATORIOS O ADDÉNDUM RESPECTIVOS, Y QUE, UNA VEZ FIRMADOS, SE AGREGARÁN A ESTE PACTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.

"LAS PARTES" SE LIBERAN MUTUAMENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL O REPARACIÓN DE DAÑOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, COMO CONSECUENCIA DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR HUELGAS O SUSPENSIÓN DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS QUE ORIGINEN EL RETRASO O LA CANCELACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ACORDÁNDOSE QUE, AL DESAPARECER DICHAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR O DE CASOS FORTUITOS, INMEDIATAMENTE SE REANUDARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN ESTABLECIDO. DEL MISMO MODO, "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD PENAL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE OTRA ÍNDOLE, POR LOS MISMOS RAZONAMIENTOS ANTES ENUNCIADOS.

DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESCISIÓN.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE "LAS PARTES" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO, EN CUYO CASO DEBERÁN DEVOLVERSE LOS DOCUMENTOS Y DEMÁS MATERIAL QUE SE HUBIEREN PROPORCIONADO, EN CASO DE QUE ALGUNA DE ELLAS LO SOLICITARE, SIN QUE ESTA RESCISIÓN AFECTE LA VALIDEZ Y LA VIGENCIA DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE HAYAN DERIVADO.

DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A NOTIFICARSE SOBRE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES, POR LO QUE LA FALTA DE NOTIFICACIÓN MENCIONADA PROVOCARÁ QUE LOS AVISOS, CITAS O NOTIFICACIONES QUE SE HAGAN, DERIVADAS DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, SE TENGAN POR LEGALMENTE HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

MANIFIESTAN "LAS PARTES" QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO CONSENSUAL, NO EXISTIÓ ERROR, MALA FE, DOLO, COACCIÓN, VIOLENCIA NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR EN PARTE O EN TODO EL CONTENIDO DEL MISMO.

DÉCIMA SÉPTIMA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SE HAN UTILIZADO POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS; SIN EMBARGO, EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE DICHOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE "LAS PARTES" CONTENIDO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA LOGRAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA, RESPECTO A SU INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO, LA RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO Y A TRAVÉS DEL COMITÉ TÉCNICO A QUE ALUDE LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO, O DE LAS PERSONAS QUE "LAS PARTES" DESIGNEN PARA TAL FIN.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA UNACH"

POR "EL COBACH"

DR
DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR

DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

Leticia del Carmén Flores Alfaro
DRA. LETICIA DEL CARMÉN FLORES
ALFARO
SECRETARIA ACADÉMICA

Jaime Antonio Guillén Albores
MTRO. JAIME ANTONIO GUILLÉN
ALBORES
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, O.P.D., CON FECHA 19 DE FEBRERO DE 2019, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 07 FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA, ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.